



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
"POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE"



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CDSM/FFM-001/AD-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P. REPRESENTADO POR EL L.A.E. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ, C. ING. BRICIO CRECENCIANO CAMARILLO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO JAVIER MEDRANO ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JOSE FELICIANO SAUCEDA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER COMO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ" Y POR LA OTRA EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA RIVERA DE SAN LUIS S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. - EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ DECLARA:**

- A) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL RAMO 33 (FFM) DESTINADOS A ESTE MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PREVISTO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.
- B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN VILLA DE LA PAZ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
  - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ.
  - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE DEL CONTRATO.
  - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

**SEGUNDA. - DECLARA LA CONTRATISTA:**

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CRS150302FE4.
- B) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- C) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPENDIDAS EN ESTA MATERIA, EN TODO LO QUE NO SE OPGA A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES; ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO RELATIVO A:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
"POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE"



ANEXO 1.- CATALOGO DE CONCEPTOS.  
ANEXO 2.- PROGRAMA DE OBRA.

SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **PRIVADA DEL MARFIL # 278, COL. SANTA ROSA, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, C.P.: 78115** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN "MEJORAMIENTO DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD." ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROYECTO Y ESPECIFICACIONES DE EL MUNICIPIO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, MISMAS QUE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$347,256.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO, CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD, EL IVA Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN AL MONTO NI SE OTORGARÁN AJUSTES A LOS COSTOS DE LOS TRABAJADORES Y MATERIALES DEL MONTO TOTAL.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2019 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA EN **60 DÍAS** CALENDARIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, NO ABRA MODIFICACIÓN AL PLAZO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO DIRIGIDA A "EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ" Y CONSIGNADA EN LA BITÁCORA, ESTE PROCEDERÁ A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN CONCLUIDO OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
“POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE”



**CUARTA. - REPRESENTANTE DE “LA CONTRATISTA”.**

“EL CONTRATISTA” ESTABLECERÁN ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A “ EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ”, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

“EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

**SEXTA. - ANTICIPO.**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE SOLICITÓ ANTICIPO.

DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SE DEBERÁN HACER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

- 1.- EL 5 AL MILLAR PARA TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS.
- 2.- EL 2 AL MILLAR PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

**SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO MISMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR “LA CONTRATISTA” AL SUPERVISOR QUE SERÁ DESIGNADO POR “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE. EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORA DE OBRA.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA CON MOTIVO DEL RETRASO DEL AVANCE DE OBRA, PAGARA A “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TAZA QUE SERÍA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
“POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE”



EN CASO DE RESCISIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA” EL REINTEGRO DEBE FIRMARSE EL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE SE LE COMUNIQUE LA RESCISIÓN Y DE NO HACERLO, LOS INTERESES SEÑALADOS SE GENERARÁN A PARTIR DEL DÍA SUBSIGUIENTE.  
DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE LA OBRA A EJECUTAR, “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” NO CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA DE TRABAJOS EJECUTADOS POR ELLA, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO CONTEMPLANDO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.  
AL AUTORIZARSE POR EL SUPERVISOR EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA. - GARANTIAS.**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, “EL MUNICIPIO” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS, “EL CONTRATISTA”, GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, E VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE “EL MUNICIPIO”.

LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA Y DEBERÁN APEGARSE A LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

**NOVENA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.**

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 (PÁRRAFO 1 Y 2) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES O VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
“POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE”



**DECIMA. - RELACIONES LABORALES.**

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LOS MISMOS, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”**

SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ”, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGARÁ A “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LA MISMA.

**DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES.

A.- SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE COMO NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS “EL CONTRATISTA” CUBRIRÁ A “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

B.- SI EXISTE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
“POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE”



C.- EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE “EL CONTRATISTA” DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A “EL CONTRATISTA” DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A “EL CONTRATISTA” CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

**DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. -**

ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS ANTES SEÑALADOS “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A FORMULAR Y A ENTREGAR A “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PARA SU REVISIÓN POR LA SUPERVISIÓN O RECHAZO EN SU CASO.

1.- DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE “EL CONTRATISTA” HAYA COMUNICADO A “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” COMO TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, “EL CONTRATISTA” ENTREGARÁ A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LA ESTIMACIÓN QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ACOMPAÑADOS DE LA CARTA Y DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO QUE “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” SEÑALE.

2.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSULTAR CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, TODOS LOS CASOS DE DIVERGENCIA QUE SURJAN ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS A ACTUAR CONFORME LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ELLA.

**DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.**

“EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ” ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA EN GARANTÍA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DECIMO SEXTA. -**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES.

**DECIMO SEPTIMA. -**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., POR LO TANTO “EL CONTRATISTA”



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE VILLA DE LA PAZ  
2018-2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2018-2021  
"POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE"



RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN EN SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

"POR EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

\_\_\_\_\_  
L.A.E. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE LA PAZ

\_\_\_\_\_  
CONSTRUCTORA RIVERA DE SAN LUIS S.A. DE  
C.V.

"TESTIGOS"

\_\_\_\_\_  
ING. BRICIO CRECENCIANO CAMARILLO MTZ  
SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ FELICIANO SAUCEDA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER MEDRAZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE LA PAZ  
S.L.P. MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE LA PAZ  
S.L.P. MÉXICO